

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2022-A/MPR

Rioja, 23 de junio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 274-2022-A/MPR de fecha 22 de junio de 2022; Informe N° 372-2022-GM/MPR de 20.06.2022; Informe N° 195-2022-GDUR/MPR de 16.05.2022; Informe N° 294-2022-OCT/MPR de 27.05.2022; Nota de Coordinación N° 222-2022-SG/MPR de 18.05.2022 que hace llegar el Acuerdo de Concejo N° 052-2022-CM/MPR de fecha 25 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 17-C de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley:

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";











Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja — San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en efecto el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades"; señalando en el Artículo 60° que: "Las oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derecho de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo"; indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la "inmatriculación";

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015º del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2022-CM/MPR de fecha 25 de Abril del 2022, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la INMATRICULACIÓN del terreno urbano ubicado en el Jr. Chachapoyas Cda. 12, Mza. 66, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 245.95 m²- y un perímetro de 67.40 ml. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por la administrada ZOILA ROSA HURTADO ESPINOZA, en el que se incluye la base legal correspondiente al saneamiento físico legal de la propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales, en cumplimiento a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" y proceder con la inscripción registral correspondiente, conforme a los actuados;

Que, mediante el Informe N° 195-2022-GDUR/MRP de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita la resolución para la inmatriculación del predio ubicado en el Jr. Chachapoyas Cda. 12, Mza. 66, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de **245.95 m²** y un perímetro de **67.40 ml**. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, refrendado por el Informe N° 294-2022-OCT/MPR de fecha 27 de mayo de 2022 del Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación;











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja — San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – APROBAR la INSCRIPCIÓN del Acuerdo de Concejo N° 052-2022-CM/MPR de fecha 25 de abril del 2022, relacionado a la inmatriculación del predio ubicado en el Jr. Chachapoyas Cda. 12, Mza. 66, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 245.95 m². y un perímetro de 67.40 ml. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por la administrada ZOILA ROSA HURTADO ESPINOZA.



ARTÍCULO 2°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" a cargo del administrado, y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, Oficina de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad y la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Página 3 de 3